

En la página 6182, apartado 2.2.2, en la tabla, donde dice: «... Construcciones Mecánicas ...», debe decir: «... Construcciones metálicas ...».

En la página 6184, apartado 7.3.1.A), donde dice: «Velocidad: Siete segundos con siete centésimas para los hombres. Ocho segundos con siete centésimas para las mujeres.», debe decir: «Velocidad: Siete segundos con siete décimas para los hombres. Ocho segundos con siete décimas para las mujeres.».

En la página 6184, apartado 7.3.1.D), donde dice: «Potencia extensión tren superior: 22 flexiones ...», debe decir: «Potencia tren superior: 22 flexiones ...».

**5568** *CORRECCION de erratas de la Resolución 432/38170/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra, en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en el Cuerpo Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6188, apartado 10, párrafo tercero, segunda línea, donde dice: «... con el nombramiento de Cadetes o Aspirantes ...», debe decir: «... con el nombramiento de Sargentos-Alumnos ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5569** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 17 de febrero de 1989, que convoca pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados Superiores, en régimen laboral.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 17 de febrero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 1 de marzo de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados Superiores, en régimen laboral, con destino en el Ministerio del Interior, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5840, en el apartado primero de la convocatoria, segunda línea, donde dice: «en régimen de promoción interna y turno libre», debe decir: «en turno de acceso libre».

En igual página y dentro del anexo, en el apartado de localidad, correspondiente al código 4811, donde dice: «Vizcaya (Pamplona)», debe decir: «Vizcaya (Bilbao)».

Madrid, 2 de marzo de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 12 de diciembre de 1988), el Director general de Servicios, Carlos Conde Duque.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5570** *ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia, para los grupos A, B, C, D y E.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1. a), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto (modificado por la Ley 23/1988, de 23 de julio), se

convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, en el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a las bases que han sido aprobadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

### Bases del concurso

Primera.-1. Podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los grupos A, B, C, D y E que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que a continuación se hacen.

2. A las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

A las plazas del anexo II podrá aspirar también el personal docente e investigador.

3. Los funcionarios que no hayan permanecido dos años, como mínimo, en su último puesto de trabajo no podrán participar en el concurso; quedan exceptuados de dicho período de permanencia quienes tuvieren ya destino en este Departamento y Organismos dependientes del mismo, así como los funcionarios que hubieren sido removidos de un puesto al que accedieron por concurso o los que cesaren por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular tendrán que llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

5. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas podrán participar siempre que se hayan cumplido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el período por el que hubieron sido suspendidos.

7. Deberán tomar parte en el concurso los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en este Departamento u Organismo que de él dependen, viniendo obligados a solicitar todos los puestos a que tuvieren posibilidad de acceder; si no participasen o no obtuvieran plaza en el concurso podrá asignarseles cualquier vacante que resulte del mismo.

Segunda.-1. Los puestos a cubrir y los requisitos indispensables para desempeñarlos se detallan en los anexos I y II, reseñándose, en su caso, los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

2. Los concursantes pueden solicitar cualquiera de los puestos a que les fuere factible acceder y, si aspirasen a varios, deberán indicar el orden de preferencia.

Tercera.-1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo III/1 y habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34, Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, méritos, circunstancias y particularidades alegados, que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

Dichos méritos y requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. No se admitirán renunciaciones una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, pero por razones de convivencia familiar se podrán condicionar las solicitudes de dos concursantes, en el sentido de que una y otra se tengan por anuladas si alguno de ellos no obtiene plaza en el concurso, debiéndose acompañar a cada solicitud la correspondiente petición suscrita por ambos interesados.

Cuarta.-1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo IV, atendiendo, en su caso, a las especificaciones que siguen.

2. Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidas por las Subdirecciones Generales de